

RES. 993/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001807, Ent. N° 1415/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de los Servicios de Salud del Estado- HOSPITAL DE MINAS relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2019, convocada para la Contratación de Servicio de Limpieza para el Hospital de Minas;

RESULTANDO: **1)** que, efectuadas las publicaciones legales, al acto de apertura electrónica de fecha 22.7.2019 se presentaron: DESA LIMITADA, MADAMIX S.A, REBOLLO VICENTE JORGE EDUARDO, SAMILAR S.A, SUAREZ SILVERA ANIBAL;

2) que SAMILAR S.A, presentó nota de fecha 30.8.2019 objetando respecto de las firmas Madamix S.A. y Aníbal Suárez, en la que esta última ofreció un precio desajustado no sólo en términos de mercado sino en comparación con el resto de las empresas. Respecto de Madamix S.A., si bien es más acorde a sus competidores, el precio cotizado sigue estando debajo de los cálculos para cubrir los costos mínimos exigidos en el pliego, siendo imposible cotizar los precios unitarios expuestos y cumplir con los requisitos del pliego y mucho menos brindar un servicio responsable y con los estándares que el Hospital requiere. Solicitó se analizara la composición de los precios ofertados por ambas firmas y se rechacen en su caso las ofertas;

3) que luce cuadro de ponderación de las ofertas, conteniendo el precio por hora y el anual con impuestos incluidos y de acuerdo al informe técnico de fecha 5.9.2019 se indicó que Aníbal Suárez no se tomará en cuenta para las ponderaciones en virtud de no contar con la

documentación solicitada y asimismo se pidió aclaraciones a las firmas Madamix S.A y Jorge Rebollo, las cuales efectuaron las aclaraciones pertinentes. Del cuadro de ponderación de ofertas surgen las siguientes puntuaciones: MADAMIX S.A: 11 puntos, Jorge Rebollo: 11,64 puntos, DESA LIMITADA: 11,36 puntos y SAMILAR S.A: 10.71 puntos;

4) que la Comisión Asesora en primera instancia proyectó adjudicar con fecha 17.9.2019 a la firma JORGE REBOLLO, pero surge por otra parte que se adjuntan tres Resoluciones en relación a distintos procedimientos, en las cuales tienen en común la multa, sanción o amonestación a la firma JORGE REBOLLO por incumplimientos, a saber: a) Resolución del Directorio de ASSE de fecha 25.9.2019 por la que se aplica una sanción del 20% del importe de la factura en la Licitación Pública N° 25/2016, b) Resolución de la Gerencia General de ASSE de fecha 15.3.2019 por la que se aplica una sanción equivalente al 10% del importe de la factura a la empresa Jorge Rebollo en la Licitación Abreviada N° 16/2018 y c) Resolución de la Dirección del Hospital de Canelones de fecha 11.12.2019 por la que se aplica a la firma señalada por incumplimiento del Pliego, de un 15 % respecto de la Licitación Pública N° 8/2015;

5) que la Comisión Asesora en un segundo informe de fecha 6.2.2020, que no cuentan con sustento de norma presupuestal, consignó que de la documentación anexada y de la revisión realizada en el RUPE surge que Jorge Rebollo, tiene 3 incumplimientos y de acuerdo al literal C del apartado 15, del Pliego señala: “en caso de registrarse multas en el RUPE, una multa generará demérito y se descontará un punto, dos multas se descontará tres puntos, más de dos multas no serán tenidos en cuenta en el llamado”, por lo que no será tomada en cuenta. En este sentido de acuerdo al cuadro comparativo sugiere la adjudicación a la firma DESA LIMITADA;

6) que se adjunta proyecto de Resolución de fecha 6.2.2020 en la que se propone adjudicar la contratación a la firma DESA LIMITADA en las condiciones referidas por \$ 406,90 la hora impuestos

incluidos, representando las 38.400 horas anuales, la suma de \$ 15.624.960 impuestos incluidos. Al respecto los ejercicios 2020-2021, son 76.800 horas, ascendiendo el monto total a la suma de \$ 31.249.920 impuestos incluidos;

7) que asimismo se indicó que el plazo del contrato es por los Ejercicios 2020 y 2021 y su ejecución comenzará una vez notificada al adjudicatario la resolución de adjudicación luego de la intervención del Tribunal de Cuentas hasta su vencimiento que será el 31.12.2021 y se prorrogará automáticamente por un año hasta el 31.12.2022;

8) que consta informe de la Gerencia Financiera 30.9.2019, total afectado por el ejercicio 2019 la suma de \$ 14.542.899;

9) que consta documentación del Registro Único de Proveedores del Estado donde surge el control del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 18.244 y artículo 46 del TOCAF en cuanto al vínculo jurídico con la Administración, como así también las tres multas impuestas a Jorge Rebollo;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se ajustó al artículo 33 y siguientes del TOCAF, no mereciendo observaciones de índole legal;

2) que el criterio de adjudicación de la Administración, se ajustó a las bases de condiciones que rigió el llamado, no sólo en la propuesta adjudicataria final sino asimismo, en desestimar y descartar a la firma JORGE REBOLLO, lo que realizó conforme a lo dispuesto por el artículo 15 literal c del Pliego de Condiciones que dispone que “en caso de registrarse multas en el RUPE, 1 multa generará demérito y se descontará 1 punto, 2 multas se descontará 3 puntos, más de 2 multas no serán tenidos en cuenta en el presente llamado”;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cuando el Ordenador Competente disponga el gasto en la forma propuesta cométese al Contador Delegado en ASSE la intervención del gasto de \$ 31.249.920 impuestos incluidos derivado de la Licitación Pública N° 2/2019 a favor de la firma DESA LIMITADA por el período 2020 y 2021 una vez imputada dicha suma en el grupo pertinente con crédito disponible;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Delegado;
- 4)** Devuélvase.

LM